CLAUSULADO DEL MODIFICATORIO No.02 ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO

Entre los suscritos, CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, el MUNICIPIO de una parte y por la otra LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO, con NIT 820003382-7 representado legalmente por WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON identificado con cedula de ciudadanía No. 74.376.643 quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido ADICIONAR el convenio interadministrativo No. 001-2026 el cual tiene por objeto ""CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, CONTENIDAS EN EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES EN SALUD COAI 2026 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD-PAS DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO-BOYACÁ CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA ESE CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO BOYACA", previas las consideraciones que se exponen a continuación.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 001 de 2026, suscrito entre el Municipio de Arcabuco y la E.S.E. Centro de Salud Arcabuco, se estableció la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 1597 de 2025, 3280 de 2018, y la Nota Técnica Departamental PIC Boyacá 2026, expedida por la Secretaría de Salud Departamental.

1. Que, de acuerdo con lo expuesto en la Justificación de Adición No. 01, el municipio identificó recursos asignados del sistema general de participaciones SGP para la vigencia 2026, por valor de $26.586.023,20 sin comprometer, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la Resolución 1597 de 2025 acerca de la distribución de la subcuenta de salud pública, la entidad territorial debe destinar de conformidad con definido por la administración municipal el 70% de los recursos para la financiación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se mantienen su destinación.

2. Que el Municipio identificó la existencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de recursos del balance 2025, por un valor total de $28.117.499.85, los cuales es necesario que también de conformidad con lo establecido en el Art.22 de la Resolución 1597de 2025 se destinen a acciones de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública integrando los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para el cumplimiento de: i) el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), ii) los programas de enfermedades transmisibles y de control especial, incluidas las enfermedades endemo-epidémicas y iii) los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, en la ejecución exclusiva de las acciones colectivas del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026.

3. Que el valor incluido en la adición cuenta con su correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), los cuales acreditan la existencia, afectación y compromiso presupuestal de los recursos, en conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
4. Que el Anexo Técnico de Adición PIC 2026 especifica las metas, actividades, indicadores y productos a financiar con el valor adicionado, orientados al fortalecimiento de los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención primaria, bajo los lineamientos del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

5. Que la adición presupuestal propuesta no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato principal, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, respecto a la posibilidad de adicionar contratos dentro de la misma vigencia y sin alterar su objeto.

6. Que la adición se efectúa para garantizar la ejecución plena de los recursos del SGP en salud, evitar subejecuciones presupuestales y asegurar la continuidad de las acciones colectivas del PIC 2026, en coherencia con los compromisos adquiridos ante la Secretaría de Salud Departamental y las disposiciones de la Circular 044 de 2021.

7. Que, en virtud de lo anterior, y actuando en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia,

CLAUSULADO DEL MODIFICATORIO No.02 ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO

transparencia y legalidad consagrados en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan la suscripción del presente acta de adición al Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, por valor de cincuenta y cuatro millones setecientos tres mil quinientos veintitrés pesos con cero cinco centavos ($54,703.523,05) M/Cte., con el fin de fortalecer la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el municipio de Arcabuco, vigencia 2026.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: adicionar al contrato interadministrativo No. 001– 2026 el valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS ($54,703.523,05) M/CTE, valor que está distribuido de acuerdo con el anexo 1, el cual hace parte integral del presente documento.

SEGUNDO: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones en el contrato inicial tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí, requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II

En constancia se firma en Arcabuco, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: CRISTIAN CAMILO LARGO
Secretario de Planeación e Infraestructura